

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.—REEMPLAZOS

VICECONSULADO DE ESPAÑA EN POVOA DE VARZIM

Relación de los súbditos españoles inscritos en este viceconsulado durante el segundo y el tercer trimestre de 1908, y que sujetos a la responsabilidad del servicio militar no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente ley de Reclutamiento y remplazo.

NOMBRES	EDAD — AÑOS	NATURALEZA		NOMBRES	
		AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	PADRE	MADRE
Mauro García López.....	16	Piño de Esgueva.....	Valladolid....	Mariano.....	Manuela,
José Guerra Bernardo.....	15	Fermosello.....	Zamora.....	Severiano.....	

VICECONSULADO DE ESPAÑA EN BRAGA

Relación de los súbditos españoles inscritos en este viceconsulado durante el tercer trimestre del año de 1908, y que sujetos a la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente ley de Reclutamiento y remplazo.

NOMBRES	EDAD — AÑOS	NATURALEZA		NOMBRES	
		AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	PADRE	MADRE
Evaristo Francisco Bautista Puig.....	29	Barcelona.....	Barcelona....	Incógnito.....	Doloros.

CONSULADO DE ESPAÑA EN OPORTO

Relación de los súbditos españoles incorporados en este Consulado durante los meses de Septiembre y Octubre del año actual, y que sujetos a la responsabilidad del servicio militar no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente ley de Reclutamiento y remplazo.

NOMBRES	EDAD — AÑOS	NATURALEZA		NOMBRES	
		AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	PADRE	MADRE
Victorio Reguera Vidal.....	18	Sotomayor.....	Pontevedra...	Manuel.....	Carmen.
Juan Pereira y Domínguez.....	18	Mós.....	Idem.....	Antonio.....	Manuela.
Manuel Vidal García.....	18	Outos.....	Coruña.....	Andrés.....	Josefa.
Marcial Fernández y González.....	29	Santa Cruz de Rubiánes.	Orense.....	Francisco.....	Rosa.
Juan Rey Facal.....	21	Negreira.....	Coruña.....	Pedro.....	Juana.
Marcolino Leirós Carrera.....	15	Mós.....	Pontevedra...	Manuel.....	Carmen.
Manuel Martínez y Martínez.....	16	Ontes.....	Coruña.....	Domingo.....	Manuela.
Manuel Rojo y Amado.....	19	Zás.....	Idem.....	Francisco.....	Juana.
Manuel Domingo Lage.....	15	Fornelos.....	Pontevedra...		María.
Albino González Jorge.....	18	Sotados.....	Idem.....	José.....	
José Vázquez y Fernández.....	17	Sandia.....	Lugo.....	Manuel.....	Josefa.
José María Osorio 6 Iglesias.....	16	Noguera Rameira.....	Orense.....	Pacífico.....	María.
Tomás Núñez Vidal.....	20	Ontes.....	Coruña.....	Andrés.....	Manuela.
José Rodríguez Broulla.....	16	Santa Comba.....	Idem.....	Antonio.....	Antonia.
Manuel Gondar López.....	20	Marín.....	Pontevedra...	Francisco.....	Peregrina.
Adolfo Vila y Rodríguez.....	18	Mós.....	Idem.....	Antonio.....	Juana.
Antonio Castro Marcos.....	18	Fermosello.....	Zamora.....	Manuel.....	Manuela.
Manuel Novo y Pérez.....	19	Santa Comba.....	Coruña.....	Manuel.....	Juana.

Lo que esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las Comisiones mixtas de Reclutamiento y Ayuntamientos correspondientes, a los efectos de la ley de Reclutamiento.
Madrid, 18 de Diciembre de 1908.—El Director general, P. D., Martín Bernal.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección General en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUE			FECHA ó número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifiesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tone- laje.									
Vapor....	Anargyros.....	1.479	2 Octubre	Kortch.....	Barcelona..	15 Octubre....	1.315	2.212.437	2.212.437	2.240.640	
Idem....	Sophia Couppa.....	1.255	18 Idem....	Bordiansk.....	Idem.....	29 Idem.....	1.390	1.850.940	1.850.940	1.887.816	
Idem....	Michelangelo.....	1.533	22 Idem....	Idem.....	Idem.....	2 Noviembre....	1.402	406.250	406.250	389.602	
Idem....	Colombo.....	711	23 Idem....	Idem.....	Valencia....	12 Idem.....	1.036	1.755.000	1.755.000	1.754.640	
Idem....	Yonion.....	1.038	31 Idem....	Theodosia.....	Idem.....	16 Idem.....	1.032	1.113.840	1.113.840	1.104.506	
Idem....	Uniono.....	1.462	11 Novbro.	Berdiansk.....	Idem.....	30 Idem.....	1.081	3.266.250	3.266.250	3.250.500	
Idem....	Michelangelo.....	1.533	17 Octubre	Idem.....	Tarragona..	3 Idem.....	384	3.111.875	3.111.875	3.069.289	
Idem....	Chubatiellos.....	997	Núm. 117	Theodosia.....	Málaga....	25 Mayo.....	389	158.630	158.630	158.580	
Idem....	Vasilakis.....	1.355	25 Septbro.	Achtary.....	Idem.....	15 Octubre....	812	300.000	300.000	307.548	
Idem....	Rosario (T. del Tarragona).....	2.300	Idem.....	Buenos Aires..	Gijón.....	30 Mayo.....	T. 70	99.094	99.094	98.733	
Idem....	Maria (idem, idem).....	2.300	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Junio.....	T. 74	249.296	249.296	248.357	
Idem....	Nethergato.....	1.440	Núm. 166	Berdiansk.....	Avilés.....	13 Octubre....	55	806.160	806.160	807.912	
Idem....	Cecilia.....	775	Idem 415	Liverpool.....	Idem.....	29 Idem.....	66	20.000	20.000	20.000	
Idem....	Paulina.....	1.000	Idem 443	Idem.....	Ferrol.....	19 Noviembre..	105	18.000	17.300	17.800	
Idem....	Leonora.....	1.489	31 Octubre	Idem.....	Cádiz.....	12 Idem.....	1.177	70.000	69.300	69.300	
								15.437.822	15.436.922	15.420.453	

CEBADA

Vapor...	Zrinyi...	941	16 Octubre	Fiume...	Barcelona..	2 Noviembre	1.401	62.100	61.080	61.080
Idem...	M. Kiraly...	944	2 Novbro.	Idem...	Idem...	18 Idem...	1.487	50.486	49.868	49.394
Idem...	Sadeher...	3.118	1.º Idem	Smirna...	Idem...	19 Idem...	1.494	153.225	151.235	151.391
Idem...	Andrassy...	939	5 Idem...	Fiume...	Idem...	23 Idem...	1.517	100.750	99.750	99.750
Goleta...	Mazagan...	87	20 Octubre	Mazagan...	Huelva...	2 Idem...	846	163.200	163.200	163.375
								529.761	525.131	530.900

CENTENO

Vapor...	Bazan...	536	Núm. 1.947	Nambugo...	Gijón...	24 Octubre	142	10.000	10.000	9.885
Idem...	Nethergate...	1.440	Idem 166	Berdiansk...	Avilés...	13 Idem...	55	324.000	324.000	324.178
								334.000	334.000	334.058

MAÍZ

Vapor...	Barcelona...	3.663	8 Septbro.	Buenos Aires..	Barcelona...	20 Octubre...	1.341	1.330.904	1.314.751	1.292.264
Idem...	P. de Satrustegui...	2.718	1.º Octubre	Idem...	Idem...	22 Idem...	1.352	571.990	563.271	555.460
Idem...	Berongner el Grande...	2.103	20 Septbro.	Idem...	Idem...	26 Idem...	1.374	1.715.000	1.697.510	1.657.037
Idem...	Ciscar...	947	Núm. 154	Amberos...	Málaga...	28 Idem...	818	20.000	20.000	19.614
Balandra	Luarca núm. 2...	22		Rosario Sta. Fé.	Luarca...	21 Noviembre	8	31.040	31.040	30.604
Vapor...	Nembrand...	2.736	10 Octubre	Buenos Aires..	Coruña...	3 Idem...	496	674.943	674.943	692.331
Idem...	Isleño...	293	14 Novbro.	Marsella...	Palma...	17 Idem...	143	30.000	29.700	29.700
Idem...	Valbanera...	3.300	23 Octubre	Buenos Aires..	Vigo...	15 Idem...	797	460.744	460.744	452.437
Idem...	San José...	583	11 Novbro.	Marsella...	Alicante...	19 Idem...	511	2.000	1.980	1.980
Idem...	Belia...	777	21 Octubre	Amberos...	Bilbao...	26 Octubre...	1.435	50.000	50.000	49.250
Idem...	Cecilia...	775	27 Idem...	Liverpool...	Idem...	3 Noviembre..	1.471	15.000	15.000	14.775
Idem...	Theseus...	592	2 Novbro.	Amberos...	Idem...	7 Idem...	1.485	90.000	90.000	88.650
Idem...	Cckerill...	1.531	7 Idem...	Idem...	Idem...	11 Idem...	1.511	50.000	50.000	49.250
Lancha...	Catalina...	11	17 Octubre	Gibraltar...	Algeciras...	17 Octubre...	2.119	14.175	14.025	14.025
Idem...	Idem...	11	26 Idem...	Idem...	Idem...	26 Idem...	2.179	10.000	9.901	9.901
Idem...	1.º de Mayo...	11	11 Novbro.	Idem...	Idem...	11 Noviembre..	2.293	17.750	19.530	19.900
								5.083.546	5.042.415	4.977.408

Madrid, 26 de Diciembre de 1908.—El Director general, José Valdés.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

REMANENTES

Bienes de Beneficencia.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Número 115.

CARPETA de las relaciones de remanentes, examinadas y aprobadas por esta Dirección General, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1850, se emitan Inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual, hoy su equivalencia en las de la del 4 por 100 á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE EN PESETAS
7.385	Málaga.....	Hospital de Santa Ana.....	Julio 1859.....	155'46
7.386	Idem.....	Idem.....	Agosto 1859.....	14'75
7.387	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1859.....	63'91
7.388	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1859.....	56'01
7.389	Idem.....	Idem.....	Julio 1860.....	20'83
7.390	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1860.....	564'82
7.391	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1861.....	2.525'75
7.392	Idem.....	Idem.....	Enero 1863.....	2.525'75
7.393	Idem.....	Idem.....	Agosto 1863.....	272'81
7.394	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1863.....	1'06
7.395	Idem.....	Idem.....	Marzo 1864.....	8.820'35
7.396	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1864.....	1.297'75
7.397	Idem.....	Idem.....	Marzo 1865.....	2.525'75
7.398	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1865.....	1.503'09
7.399	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1865.....	2.525'75
7.400	Idem.....	Idem.....	Febrero 1866.....	1.000
7.401	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1866.....	650
7.402	Idem.....	Idem.....	Enero 1867.....	2.525'75
7.403	Idem.....	Idem.....	Febrero 1867.....	178'90
7.404	Idem.....	Idem.....	Marzo 1867.....	2'94
7.405	Idem.....	Idem.....	Abril 1865.....	1.192'88
7.406	Idem.....	Idem.....	Octubre 1867.....	252'65
7.407	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1867.....	192'88
7.408	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1867.....	650
7.409	Idem.....	Idem.....	Enero 1868.....	1.030
7.410	Idem.....	Idem.....	Enero 1868.....	2.525'75
7.411	Idem.....	Idem.....	Febrero 1868.....	1.225
7.412	Idem.....	Idem.....	Marzo 1868.....	250'55
7.413	Idem.....	Idem.....	Marzo 1869.....	225
7.414	Idem.....	Idem.....	Abril 1869.....	1.096'67
7.415	Idem.....	Idem.....	Julio 1869.....	1.000
7.416	Idem.....	Idem.....	Febrero 1870.....	1.000
7.417	Idem.....	Idem.....	Junio 1870.....	1.300
7.418	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1870.....	456'48
7.419	Idem.....	Idem.....	Enero 1871.....	1.000
7.420	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1871.....	2.525'15
7.421	Idem.....	Idem.....	Julio 1872.....	1.253
7.422	Idem.....	Idem.....	Junio 1873.....	626'50
7.423	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1873.....	2.722'45
TOTAL.....				50.726'09

Madrid, 19 de Diciembre de 1908.—El Director general, Ceón del Alisal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LUGO

D. Mariano Ulla Fociños, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Darío García, sin segundo apellido, de diecisiete años de edad, hijo de padre desconocido y de Soledad, soltero, natural de San Pedro de Losón, partido judicial de Lalin on

la provincia de Pontevedra, de oficio molinista, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente día en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia para responder de los cargos que le resulten en la causa que por el delito de hurto de una yegua se le formó, en unión de otro, en el Juzgado de instrucción de Villalba, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde.
 Al propio tiempo, y en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades

civiles y militares de la nación y ágonos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado; poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta capital y á disposición de esta Audiencia.

Dado en Lugo á 24 de Diciembre de 1908.—Mariano Ulla Fociños.—José Minguillón Estévez. JO—5009

D. Mariano Ulla Fociños, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Díaz Cas

tiñeira, de dieciocho años de edad, soltero, hijo de José María y Josefa, natural y vecino de San Vicente de Ribado en esta provincia, de oficio labrador, para que en el término de quince días comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resulten en causa que por el delito de lesiones se le formó en el Juzgado instructor de Villalba, apercibido que de no hacerlo se le declarara rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la nación y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser hábido, en la cárcel pública de esta capital y á disposición de esta Audiencia.

Dado en Lugo á 24 de Diciembre de 1908.—Mariano Ulla Focinor.—José Minguilón Estévez. JO—5010

Juzgados de primera instancia.

ALMAZÁN

D. Francisco Flórez de Quinones, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente se cita á Asensio Comago Marcos, de veinticuatro años de edad, soltero, albañil, natural de Torrijo de Canaola, provincia de Zaragoza, y á Ramón Gascón Andrés, de dieciocho años, natural de Zaragoza, que estuvieron en la feria de Berlanga de Duero, que se celebró en los días del 8 al 14 del corriente, y con motivo de haberse cometido una estafa de 800 pesetas al vecino de Barcoms, Francisco Sacristana, y de la que se les suponía autores á aquéllos en unión de otros, fueron detenidos, ingresando en tal concepto en el depósito municipal de la ciudad de Villa, del que se fugaron perforando la pared, é ignorándose su actual paradero, se les llama para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Soria, comparezcan en este Juzgado al objeto de ser oídos por los cargos que le resultan en el sumario que instruyo á virtud de dicha estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Almazán, á 22 de Diciembre de 1908.—El Juez, Francisco Flórez.—Por su mandado, Martín Santa María.

J. Q.—4897

ALMERÍA

En virtud á lo dispuesto por el señor D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en la causa número 490-1908, sobre disparo de arma de fuego á José Antonio Utrera Gid, se cita por medio de la presente á D. José Utrera Rodríguez, cuyo último domicilio lo ha tenido en la Rambla de Cataluña, de la ciudad de Barcelona, para que comparezca en este Juzgado á los diez días siguientes de ser inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de ofrecerle dicha causa.

Almería, 19 de Diciembre de 1908.—El actuario, P. D., Antonio Alonso.

JO—4898

ANDÚJAR

D. Pedro Toboso Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al individuo que al final se dirá, procesado en causa por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y á Alicante al viajar sin billete, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Málaga y Jaén, comparezca ante este Juzgado para notificarle el artículo de conclusión recaído en el sumario dicho y emplazarle, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parará dolo el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo, de ser hábido, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 21 de Diciembre de 1908.—Pedro Toboso.—Por su mandado, el actuario, P. S., José López.

Procesado.

Francisco Ruiz Quintana, de diecinueve años, hijo de Juan y Gabriela, soltero, natural y vecino de Málaga, marino, con instrucción y antecedentes penales; sus señas: estatura regular, ojos no gros, pelo castaño, fronto y nariz regulares, color trigueño, barba saliente y sin señas particulares. JO—4899

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Aurelio del Castillo Liria, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contado desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, mediante á tener decretada su prisión.

Antequera, 18 de Diciembre de 1908.—José Carrasco y Reyes.—El Escribano, Jesús María Nogués. JO—4900

AVILÉS

D. Perfecto Infanzón Laura, Juez de primera instancia del partido de Avilés, por el presente edicto se hace saber á J. D. Josefa Artimo Alonso, su marido (don Sabino Menéndez, y D. Adela Martínez Alonso) y al suyo D. José Fernández Alonso, y vecinos de la parroquia de San Vercel, vecinos de la parroquia de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón, y en la actualidad ausentes, en ignorado paradero, que en el juicio de testamento que por el presente se instruye en el Juzgado, promovido por el Presbítero D. Emilio Paredes, á nombre de D. Benito Alonso García, vecino de dicha parroquia de San Martín, por fallecimiento de D. Manuel Alonso García, he dictado la siguiente providencia.

«Providencia.»—Juez, Sr. Infanzón.—Dada Avilés, 1.º de Diciembre de 1908.—Dada cuenta, pongan se de manifiesto en la Escribanía, por término de ocho días, las operaciones divisionarias practicadas por los contadores D. Francisco Rodríguez Cam-

pa y D. Casimiro Solís Rodríguez; lo que se haga saber á las partes.

«Lo mandó y firmó S. S., doy fe.—Infanzón.—Anto mi, Constantino S. Graña.»

Como dichos interesados se ausentaron de su domicilio, ignorándose su paradero actual, he acordado notificarles el provido inserto; como se verifica, á medio de edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, y que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado y en los sitios de costumbre del Concejo de Castrillón, á fin de que dentro del término señalado se opongán, si lo creyesen conveniente, al proyecto de los Contadores, pues de no hacerlo, se aprobará y se mandará protocolizar con reintegro del papel sellado correspondiente; haciendo saber al propio tiempo á dichos interesados que, mientras no comparezcan ó se personen en el mencionado juicio, estarán representados por el mismo en el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés á 14 de Diciembre de 1908.—Por efecto Infanzón.—El Actuario, Constantino S. Graña. JC—188

CÁCERES

D. José María Gámez Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada en el expediente que en este Juzgado, y por la Escribanía del infrascrito se sigue sobre que se declara ausente á Bernardo Valle Salvatierra, cuyo actual paradero se ignora, á instancia de su esposa D.ª Agueda de la Montaña Nevado, mayor de edad, dedicada á las labores propias de su sexo, y vecina de esta ciudad, se ha acordado llamar á ausente Bernardo Valle Salvatierra, y á los que se creen con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado á justificar su mejor derecho con los correspondientes documentos.

Dado en Cáceres á 22 de Diciembre de 1908.—José María Gámez.—El Escribano, Juan Guerra. X—4

CARMONA

D. Sabas Marín Martínez, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y ocupación de dos mulos, uno de ellos castaño, mediano, sin hierro, con un bulto por dentro de la oreja izquierda, y el otro rojo, de marca, de seis á siete años, sin hierro, y se distingue por tener una cruz de pelo blanco encima del lomo; hurtados en la madrugada del día 22 al 23 de Junio último á D. Manuel Soberá Fernández, del Manchón de Arjona, próximo á la hacienda del Rosal Alto de este término, donde estaban pastando; y, caso de ser habidos, sean puestos á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á Pablo del Río Martínez, natural de La Bañoza, provincia de León, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, jornalero y vecino de esta ciudad, calle del Olivar, número 18, así como á un hermano de éste llamado Tomás, cuyas circunstancias se ignoran, á fin de que comparezcan en este Juzgado, situado en la plaza de

San Fernando, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de dichos dos mulos, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que por derecho procede.

Dada en Carmona á 22 de Diciembre de 1908.—Salas Martín Martínez.—El Actuario, Rafael López. JO—4909

CÓRDOBA

Dr. D. José Muñoz-Becanegra y Muñoz, Juez de Instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Orozco y Novoa, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Francisco y de Francisca, casado con María Román Gómez, natural y vecino de Benaolán, de oficio jornalero, y á Francisco Orozco y Román de diecinueve años de edad, hijo de José y de María, de estado soltero, de oficio jornalero, natural de Ecija y vecino de Benaolán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de emplazarlos para auto la Audiencia provincial en el sumario que contra los mismos se instruye por contrabando de tabaco.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas, y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta ciudad con las seguridades correspondientes.

Dado en Córdoba á 22 de Diciembre de 1908.—José Muñoz.—El Escribano, Teodomiro Fernández. JO—4910

ESTEFONA

D. José Risueño de la Hera, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado, por delito de disparo y lesiones, Diego Martínez Parrado, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de esta villa, soltero, de campo, sin instrucción, ya penado por el expresado delito y cuyo paradero se ignora, y á responder de los cargos que le resultan en diligencias que instruyo, apercibiéndolo que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los derechos, por, vicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de Instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Estefona á 19 de Diciembre de 1908.—José Risueño.—El Escribano, Manuel Sánchez. JO—4911

MADRID—CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente, cito, llama y emplazo al procesado Francisco Pastor Sánchez, de veintiocho años de edad, soltero, ca-

marero, natural de Chinchilla, hijo de Pedro y de María Antonia, que vivía en la calle del Mesón de Paredes, número 59, principal interior, para que en el término de doce días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto y recibirle declaración indagatoria en sumaria que se instruye contra el mismo, por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 22 de Diciembre de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez. JO—4918

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llama y emplazo á Dolores Mariscal Calvo, natural de Rute (Córdoba), hija de Manuel y de Encarnación, de treinta y ocho años de edad, casada, mediana, que ha vivido en la calle de Mercaderes, número 7, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en el sumario que se le sigue por esta; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, viste chaqueta y faldita negra, y mantilla de igual color, y, en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 19 de Diciembre de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. S. del Sr. Tarazona, A. Julio Pérez. JO—4919

En los autos pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, promovidos por doña Josefa Enriquez Loygorri en solicitud de que se la constituyera en depósito por proponerse deducir contra su esposo don Rafael Baquera Ruiz demanda de divorcio por adulterio y socias, autos en los cuales ha tenido efecto el mencionado depósito en poder de D. Juan Loygorri y Falcón en el día de ayer, se ha dictado inmediatamente después la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Bustamante.—Madrid, 19 de Diciembre de 1908.—Intímese á D. Rafael Baquera Ruiz, que no me lleste á su mujer ni al depositario de la misma; bajo apercibimiento de procederse contra él á lo que hubiere lugar; y á D.ª Josefa Enriquez Loygorri que si dentro de un mes no acredita haber intenta-

do la demanda de divorcio que alude en el escrito en que se ha ratificado hoy, se dejará sin efecto el depósito que se ha constituido, y será, en su caso, restituida á casa y poder de su marido, y siendo ignorado el domicilio y paradero de don Rafael Baquera; notifíquese la presente en la misma forma en que fué citado para las diligencias que acaban de practicar.

«Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Bustamante.—Ante mí, P. S., Juan Molina.»

Y para que sirva de notificación á don Rafael Baquera, expido la presente. Madrid, 20 de Diciembre de 1908.—El Escribano, José María de Antonio. X—3

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de Instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llama y emplazo á Vicente Rodríguez Quétar, de cuarenta y cinco años de edad, dependiente de comercio, casado, que habita en esta Corte, calle de Valencia número 4, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero no constan, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 19 de Diciembre de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Floriano González del Rivero. JO—4920

MEDINA SIDONIA

En virtud de providencia dictada ante mí con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que instruyo por incendio ocurrido en las dehesas Saca, Hailor y Jota, término de Alcalá de los Gazules, se cita á D. Fernando Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas; Duque de Lerma, vecino de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, y serlo ofrecido el mismo, como perjudicado; apercibido que de no comparecer lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Medina Sidonia, 22 de Diciembre de 1908.—V.º B.º el Juez de Instrucción, Manuel Otaño.—El Secretario, José González. JO—4921

MIRANDA DE ERO

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Jesús Pérez Larrañaga, de diecinueve años, hijo de Ángel y de Francisca, litógrafo, y Antonio Torres Expósito, de quince años, hijo de padre desconocido y de María Torres Tejedor, ambos solteros, naturales y vecinos de Victoria, según expresaron, cuyos actuales domicilio, vecindad y paradero se desconocen, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este

Juzgado á constituirse en la prisión que les está acordada en causa por estafa; prevenidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, como exige el número 3.º del artículo 337 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura de dichos individuos, poniéndoles á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dado en Miranda de Ebro á 19 de Diciembre de 1908.—El Juez de instrucción, Mariano Broquera de Cavia.—El Secretario, P. O., Juan Castillo. JO—4925

MONTORO

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las caballerías y efectos que al final se reseñarán, de la propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba, Bartolomé Sánchez Mohedano, que sustrajeron en la noche del 6 al 7 del actual, de una cuadra situada en la finca de Navapetroche, término de Adamuz, y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraron, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita y llama á dos arrieros vendedores de sal, conductores de cuatro caballerías menores, que la tarde del 6 del actual estuvieron en la inmediata finca de Fueñtibuja, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito calle de Zalazar, número 4, á prestar declaración, apercibidos que de no verificarlo los parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho, pues así lo he acordado por providencia de hoy, dictada en la causa que por el hecho relacionado instruyo con el número 151 del corriente año.

Dado en Montoro á 18 de Diciembre de 1908.—Luis Rodríguez.—El Actuario, Juan Fernández.

Nota de los semovientes y efectos.

Una mula roma, cerrada, roja, oscura y coja de la mano derecha, señales de la unción en la pletilla del mismo lado, encañada de la pata de dicho lado.

Otra mula cerrada, negra, bragada, algo maliciosa, cabeza grande y estrecha de caderas, las dos con el hierro de «El Fenix Agrícola». Un aparejo completo á medio uso, dos costales de lona con listas azules, una soga de esparto, una cabeza de cuero color avellana. JO—3926

MURCIA—SAN JUAN

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del artículo 835, en relación con el 512 y siguiente á la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Nicolás García (a) *Caliche*, hijo de Teodoro y Juana, casado con Dolores Escribano Sánchez, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Las Garvas, y de oficio jornalero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción

de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle saber ciertas resoluciones en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto, bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde y lo parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la Ley en la causa número 200 de 1904.

Ala vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dado en Murcia, á 19 de Diciembre de 1908.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Fulgencio Murcia. JO—4927

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del artículo 835, en relación con el 512 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Blesa Albarraín, hijo de Francisco y Teresa, de treinta y nueve años de edad, natural de esta ciudad, bautizado en la parroquia de San Antón, zapatero, casado con Ana Gómez Pleazo, y con domicilio en la calle de la Herradura, núm. 9, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de contestar á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre atentado y lesiones por disparo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y lo parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Ala vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dado en Murcia á 21 de Diciembre de 1908.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Bartolomé Costa. JO—4928

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Frutos Recio y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luisa Martínez Díez, de veinticinco años de edad, soltera, dedicada á las ocupaciones de su sexo, y vecina de Valencia de Alcántara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que en su contra se sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Cáceres y Portugal, viajando en el tren sin billete; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Navalnoral de la Mata á 20 de Diciembre de 1908.—Frutos Recio.—De su orden, Pedro Sánchez Casas.

JO—4929

PONFERRADA

El Sr. D. Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama al procesado en el sumario instruido con el número 80 del actual año, sobre siaga y sustracción de mieses de contentos, José Díez González, de sesenta y dos años, casado, labrador, natural y vecino de La Rivera de Folgoso, cuyas demás señas personales no constan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término señalado de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de León, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y si fuere habido, se sirvan participármelo y ordenar sea conducido, con las seguridades convenientes, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dado en Ponferrada á 21 de Diciembre de 1908.—Angel Gómez Piñero.—Licenciado Casimiro Revuella Ortiz.

JO—4930

PUEBLA DE SANABRIA

D. Enrique Fernández Álvarez y Rúa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puebla de Sanabria.

Hace saber: Que para hacer pago á don Celestino Requejo Rodríguez, vecino de esta villa, de un crédito hipotecario por valor de 11.435 pesetas, intereses de éstas de los cinco últimos años, á razón de un 13 por 100 anual, y costas causadas y que se causen en juicio ejecutivo que á su instancia sigue el Procurador D. Andrés Parrero Mielgo contra Modesta Otero Ramos y Sabina Barra Ramos, éstas como herederas, *abintestato*, de D. Fidel Ramos Fernández, cuya herencia tienen aceptada á beneficio de inventario, se embargaron como de la propiedad de las mismas los inmuebles que se dirán á continuación, los cuales antes pertenecían al señor Ramos, y se venden en pública subasta, que tendrá lugar el día 5 del próximo Febrero en la Sala Audiencia de este Juzgado, dando principio á las diez de su mañana, sirviendo de tipo para olla el valor de su tasación, rebajando de ésta el 25 por 100 por ser la segunda.

1.º Un terreno cabida de seis hectáreas, término jurisdiccional de Rivadelago, Ayuntamiento de Galende, al sitio de las Bouzas; linda al Naciente con término de Galende, al sitio llamado el Reconco; Norte con el Lago; Poniente con monte de Rivadelago, en el sitio llamado Piedra del Escalón, y al Mediodía con camino que va desde Rivadelago al Canal. Cuyo terreno forma la figura de una pera, si fuese completamente plano, y en él están constituidas: Una galería de baños, con su dependencia, que ocupa una extensión superficial de 75 metros 89 centímetros cuadrados.—Una casa-hospedería con su capilla, y como adyacentes, cuadra

y casa-horno, que ocupan una extensión superficial: la hospedería, de 378 metros 40 centímetros; la cuadra, 75 metros 60 centímetros, y el horno 22 metros 80 centímetros cuadrados.—Un prado, en el punto denominado Reconeo, de seis áreas 70 centiares poco más ó menos.—Otra finca, titulada el Cercado, con pared de piedra, compuesta de terreno de labor, praderiza y matorral de roble; su cabida aproximada es de 80 áreas 25 centiares.—Una huerta, cercada de pared de piedra, de unas 12 áreas 36 centiares.—Un solar, cercado de pared de piedra, de unos seis metros cuadrados, con su puerta de madera.—Manantial de aguas sulfurosas-medicinales, depósito de las mismas, caldera para su calefacción, pilas y demás, adosado á expresadas fincas; aprovechamiento de dichas aguas y arbolado comprendido dentro del diámetro del expresado terreno; tasado todo en 62.500 pesetas.

2.º Una tierra, al sitio del Oterino, de cuatro áreas 40 centiares; linda al Naciente otra de Francisco Otero; Mediodía, Poniente y Norte fincas de particulares; tasada en 50 pesetas.

3.º Otra, donde llaman Cruz de los Vecillos, de seis áreas 70 centiares; linda al Este otra de Juan Llamas; Sur camino de Mombuey; Oeste y Norte con fincas particulares; tasada en 100 pesetas.

4.º Otra, á la Puente de San Manuel, de cuatro áreas 40 centiares; linda al Este caño de regadío; Sur otra de Vicente Casafrota; Oeste ladera, y Norte otra de Ignacio Prieto; tasada en 100 pesetas.

5.º Otra, á la Devosa, de dos colmenas; linda al Naciente, Mediodía y Poniente fincas de particulares, y Norte otra de Julián Vidat; tasada en 150 pesetas.

6.º Otra, á los Navales de las Eras, de 13 áreas 20 centiares; linda al Este otra de Manuel de la Peña; Sur otra de Rafaela Martínez; Oeste otra de Nicolasa Ferrero, y Norte con fincas particulares; tasada en 200 pesetas.

7.º Otra, en las Lagunas, de un área tres centiares; linda al Este, Oeste y Norte fincas de particulares, y Sur camino de Villalverde; tasada en 200 pesetas.

8.º Un prado, al pago de Colaga de Zadón, cercado de pared de piedra, de dar cuatro ó cinco carros de hierba; linda al Este con terreno del pago; Sur otro de Liborio Ferrero; Oeste con el río llamado de Peque, y Norte huerto de Félix Lozano; tasado en 2.500 pesetas.

9.º Una tierra, al pago de los Maraveses, de seis áreas 60 centiares; linda al Este y Norte fincas particulares; Sur tierra de Claudio Rivera, y Oeste camino vecinal; tasada en 200 pesetas.

10.º Un linar, en el sitio titulado Entrada de la Ribera, de 30 áreas 90 centiares; linda al Este y Norte camino vecinal; Sur fincas de particulares, y Oeste otro de Julián Vidat; tasado en 1.000 pesetas.

Las nueve últimas fincas radican en término de Peque.

Se advierte á los que deseen tomar parte en la subasta que para ello habrán de sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor que le queda á los bienes después de rebajar el 25 por 100 al en que están tasados.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que, hecha la rebaja antes dicha, queda á los bienes en la forma que van anunciados.

3.ª No existen títulos de propiedad de dichos inmuebles, ni está suplida su falta, debiendo adquirirlas el rematante á

su costa, y las cargas á que están afectos podrán verlas en la certificación que obra en los autos.

4.ª Que las fincas comprendidas bajo el número 1.º de este Edicto, manantial, aprovechamiento de aguas y todo lo demás en él relacionado, no podrán ser separadas, sino todo en conjunto.

Dado en Puebla de Sanabria á 30 de Diciembre de 1908.—Enrique F. Álvarez.—Por su mandato, Manuel Mato. N—5

PUERTO DE SANTA MARÍA

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Franco Gutiérrez, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, número 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de estafa; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María á 18 de Diciembre de 1908.—Francisco Summers.—El Escribano, Javier de Burgos.

Circunstancias y señas personales del individuo expresado en la requisitoria.

Natural de Villafranca, provincia de Sevilla, hijo de Manuel y de Cristina, de cuarenta y cuatro años, casado con Concepción García Sire, barbero y camarero, vecino de Cádiz, calle del Duque, número 2, le falta una pierna y anda con dos muletas. JO—4931

SARIÑENA

El señor Juez de Instrucción del partido, en providencia del día de hoy, dictada en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado el año 1906, sobre robo, contra Ruperto Pérez Goicoechea y Manuel Pérez Marraco, ha acordado la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de dichos inculpados cuyo actual domicilio se desconoce, que la Audiencia de Huesca, por sentencia de 21 de Octubre último, declarada firme el 29 del propio mes, absolvió á los expresados Ruperto Pérez Goicoechea y Manuel Pérez Marraco, de los delitos de robo y hurto de que se les acusaba, declarando las costas de oficio y el comiso de las armas y efectos ocupados.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente en Sariñena, á 21 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Cándido Peguera. JO—4990

TORO

D. Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo, con el número 122, de este año, por el delito de estafa contra Pedro García Palma, Trinidad Gómez Vázquez, José

Mesa Andrés y Ramonero Mesa Andrés, he acordado llamar, por medio de este edicto, á los ciudadanos norteamericanos que hubiesen sido estafados por el procedimiento llamado *del entierro* (que se detalla á continuación en lo que consiste), ó á todos aquellos á quienes se hubiese propuesto estafar un tal Eduardo Blanco (nombre supuesto con el que se firmaban las cartas, y cuyas contestaciones habían de ser dirigidas á Pedro García Palma, Manuel Iriarte y José Más y Font, á las poblaciones de Arévalo, Astorga, La Bañeza, Medina del Campo, Palencia, Toro, Villada y Zamora), y muy especialmente á los ciudadanos norteamericanos siguientes: E. Schilling, de Contorjowa; Mr. Grogan, de New-York; Sarah Carrington Baaman, de Fairfield; Mr. Plunkett, de Lynchburg; O. J. Gauger & C. O., de Sulvan, Illinois; Glidden de Galdwell, de Ohio; Herman Nhibaesj, de Middletown, de Conn; Mr. Beauchemin, de Actouval; John Ewens Coles, Ann Davy Ewens y John Coles, de West Lafayette, Ohio; J. H. Glathart & Son, de Lawrence, Kansas; H. Fr. Lyman, Edgar O. Achor, de Boston; F. Brinker, de Cincinnati; Mas Mullen, de New Castle, para que en el término de sesenta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan dirigirse á este Juzgado de Toro, ya para coadyuvar á la acción de la justicia, ejercitando la acción penal con arreglo á los artículos de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que se citan á continuación, ya también para poner á disposición de este Tribunal las cartas y telegramas originales que les hubiesen sido dirigidas por el referido Eduardo Blanco. Y se les advierte que, con arreglo al artículo 109 de la mencionada ley, pueden ó no renunciar, los que hayan sido perjudicados, á la indemnización civil correspondiente, ó sea á la restitución de las cantidades que les hubieren estafado.

Dado en Toro á 22 de Diciembre de 1908.—Juan Pla.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodríguez.

VIVER

D. Emilio Viñols y Estelles, Juez de instrucción del partido judicial de Viver.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Server Llosta, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Castellón y Valencia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son:

Estatura baja, delgado, moreno, nariz larga, labios gruesos, particularmente el inferior; algo picado de viruelas, lleva bigote y barba negra y usa traje obscuro, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, preso en las cárceles de este partido.

Dado en Viver á 16 de Diciembre de 1908.—Emilio Viñols.—Francisco Estiguñá. JO—9494